



00166 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2015

VISTO, el expediente N° 2847/15 correspondiente a la 5° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3540/13 de fecha 02 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de junio de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Intercambio con la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea (España);

Que, el citado Convenio tiene por objeto establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural de ambas Instituciones;

Que, el mismo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado Convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Intercambio suscripto el 18 de junio de 2015 entre la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea (España); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de diez (10) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Sra. MARÍA JOSÉ ORDOÑEZ MELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Charnorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerector
Universidad Nacional de Lanús



00 166 / 15

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Miren Nekane Balleuerka Laso, Sra. Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, (UPV/EHU), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, España, en nombre y representación de la misma, conforme a los atribuciones dispuestos en la RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV 13 de febrero).

De otra parte, la Dra. Ana María Jaramillo, Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, Argentina, en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 296/2010, cuyas modificaciones introducidos por resolución de la Asamblea Universitaria N° 01, de fecha 30 de enero de 2014, fueron aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 228/2014.

Handwritten initials: SJ

EXPONEN

1. Que el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas Instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
3. Que el objetivo de ambos partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural de ambas.

Que consideran adecuado regular la movilidad de alumnado de grado, postgraduado y profesorado entre los centros o titulaciones de las dos partes establecidas en el anexo

La movilidad que se acuerda se somete a las siguientes

Sra. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ WELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Charro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

DR. NERIO HERROTTI
Vicerrector
Universidad del País Vasco

Handwritten signatures of the representatives of the institutions.



00166 / 15

Universidad Nacional de Lanús



CLÁUSULAS

PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

En el caso de que fuera necesario, se establecerán previas al programa de intercambio, otras condiciones para estudiantes de grado, de postgrado, y/o profesorado, con objeto de cumplir con la normativa de cada Institución.

1. ORIENTACIÓN

Quienes participen en el intercambio tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la universidad de destino.

2. PERSONAS DE CONTACTO

El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales y la Dirección de Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Lanús, serán responsables del funcionamiento de este programa y se facilitarán mutuamente la información sobre la tramitación o procedimiento de admisión en su Universidad para el colectivo de intercambio.

9
AB

Quando el intercambio sea de estudiantes de grado, los respectivos coordinadores académicos de centros o titulaciones deberán garantizar al alumnado de antemano el reconocimiento académico del periodo de estudios que se realicen en la universidad de destino por medio del "acuerdo académico". Asimismo, deberán entregar una "transcripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el alumnado visitante una vez finalizada la estancia.

3. SEGURO

Quienes participen del intercambio tendrán que presentar prueba (copia de la póliza de seguros suscrita por el/la interesado/a) de cobertura médica, de accidente y repatriación por el tiempo que dure la estancia en el país de la universidad de destino.

4. OTROS GASTOS

Cada institución se compromete a intentar ayudar a quienes participen en este acuerdo a encontrar alojamiento apropiado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura de seguro de enfermedad, gastos médicos no cubiertos por el seguro, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se hará cargo de estos gastos.

Handwritten signatures and printed names of officials from the Universidad Nacional de Lanús, including Sr. María José Rodríguez Avelleda, Sr. Rolando Chamorro, and Sr. Sergio Merotti.



00166 / 15

Universidad Nacional de Lantz



De existir disponibilidad presupuestaria las Instituciones podrán considerar colaborar en parte de los gastos.

Las universidades enviarán los correspondientes cartas de aceptación para la tramitación de los visados por los participantes, en quienes recae la responsabilidad de su obtención y mantenimiento. Para la obtención del visado tendrán que demostrar que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio mediante la entrega de la documentación financiera requerida por la Embajada correspondiente.

4. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciba por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Quiénes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a los reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Esta se reserva el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que incumpla la normativa de la misma.

9
GB

Las universidades cuando lo estimen oportuno podrán añadir centros de intercambio a los inicialmente previstos (en anexo), o determinar los que participen en cada curso cuando el intercambio convenido haya sido entre las instituciones sin determinar los centros.

Las universidades se reservan el derecho a no admitir alumnado visitante en centros o asignaturas que por naturaleza tienen números clausos o plazos limitados. (ej: Prácticas en medicina, odontología, arquitectura...)

SEGUNDA: ESTUDIANTES DE GRADO:

1. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Ambas Instituciones acuerdan el intercambio de alumnado durante un curso completo o la mitad del curso académico.

Curso Académico UPV/EHU aproximadamente	Curso Académico UNLa aproximadamente
1er cuatrimestre:	1er semestre:
Inicio: finales de septiembre	Inicio: finales de marzo
Fin: enero	Fin: principios de agosto
Exámenes: principio de febrero	Exámenes: de julio
2º cuatrimestre:	2º semestre:
Inicio: finales de febrero	Inicio: principios de agosto
Fin: mayo	Fin: diciembre
Exámenes: Junio/julio	Exámenes: diciembre

3

Sra. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lantz

Lic. Rolando Chamorro
Gobernador Superior
Universidad del País Vasco

DR. NERIO MEIROTTI
Vicepresident
Universidad Nacional de Lantz



00 166 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE ALUMNADO

Cada Institución podrá enviar por año el número de estudiantes señalado en el anexo por centros en las dos universidades.

El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo. Se requiere una paridad en el número de participantes durante el tiempo de vigencia de este acuerdo. Sin embargo, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún cuatrimestre/semestre o año durante la duración de este acuerdo. Se resolverá cualquier disparidad que haya podido surgir al final de la duración de este acuerdo tal y como se detalla en la cláusula cuarta punto V.

3. TASAS DE MATRÍCULA

El alumnado participante en este acuerdo realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino.

La universidad de destino, si procede, informará sobre precios a pagar por servicios adicionales o específicos que ofrezca (utilización de fotocopiadoras, productos de laboratorios, tarjeta deportiva...)

9
SB

4.- SELECCIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad en base a los siguientes requisitos y criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos:

- a. Ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
- b. Haber superado completamente el primer curso del 1er. Ciclo en la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
- c. Poseer un buen expediente académico.

5. ADMISIÓN

Para ser admitidos/as por las universidades bajo las cláusulas de este acuerdo se deben cumplir sus requisitos de admisión.

Las Universidades se intercambiarán mutuamente la información sobre su tramitación o procedimiento de admisión para darla a conocer a su colectivo de intercambio.

Handwritten signatures of the representatives of the universities.

Sra. MARÍA JOSÉ ORDOÑEZ AZEVEDO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. ENRIQUE NEIROTTI
Vice Rector
Universidad Nacional de Lanús



00166 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Cada institución procurará enviar las solicitudes de intercambio a la otra, por lo menos tres/cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso académico. Cada institución se reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura.

Los cursos académicos de las Instituciones no suelen coincidir, y corresponde al alumnado fijarse en la distribución de asignaturas durante el curso en la universidad de destino para determinar el programa de estudios, con la aprobación de los coordinadores académicos y coordinadores académicos de ambos centros. Se requerirá cumplimentar el "Acuerdo académico" que se adjunta como modelo anexo.

6.- SITUACIÓN ACADÉMICA

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

El alumnado de la UPV/EHU obtendrá en la universidad de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico denominado "Transcripción del expediente" (se adjunto modelo) que entregará al/a la coordinador/a y éste/a a la Secretaría del centro para su reconocimiento académico en la universidad de origen.

9
5/25

7. EVALUACIÓN

Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado. Al final de cada intercambio, la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante o transcripción del expediente.

TERCERA: ESTUDIANTES DE POSTGRADO

1. DURACIÓN

La movilidad de estudiantes de postgrado entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas.

Por estancias cortas se entiende el tiempo necesario (como máximo de un curso académico) para asistir a cursos de programas oficiales de post-grado (másteres oficiales) o estudios de tercer ciclo para la formación de doctores/as que sean ofertados por la UPV/EHU o la otra institución.

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La

Sra. MARÍA JOSÉ GARRIDO ARELLANO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO MEBOTTI
Vicepresidente
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00166 / 15

Universidad Nacional de Lanús



universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante propio.

La movilidad de profesorado consiste en estancias cortas para la impartición de docencia o seminarios y conferencias. La movilidad regulada en convenios de colaboración con universidades de América Latina para el desarrollo de programas de doctorado de la UPV/EHU en Latinoamérica no se incluye en este Convenio, por ser materia del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

2. REQUISITOS PREVIOS

En el caso del personal docente, éste deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el correspondiente certificado de admisión por parte de la universidad de destino para la realización del intercambio.

Para ser admitidos/as por la universidad de destino en programas oficiales de posgrado bajo las cláusulas de este acuerdo, se deben cumplir sus requisitos de admisión.

El alumnado de posgrado de la UPV/EHU interesado en este intercambio deberá contar con la admisión de la universidad de destino y el compromiso previo de reconocimiento y convalidación por parte del responsable del master UPV/EHU en el que esté matriculado o de su Director de la tesis.

9
SB

3. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE LOS INTERCAMBIOS

Cada parte podrá enviar por año el número de alumnado de posgrado/profesorado señalado en el anexo por centros

El número podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo durante el período de vigencia de este convenio, aunque el espíritu es mantener una paridad a largo plazo en estos intercambios, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.

CUARTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN E INTERPRETACIÓN

Este acuerdo se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús. Entrará en vigor el día de la firma del último signatario, y el intercambio podrá iniciarse a partir del curso académico 2014 /2015, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, renovándose tácitamente por iguales períodos.

Los controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas por un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes y por un miembro que ellas elijan de común acuerdo.

Sr. JOSÉ ORDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Gerardo Marotti
Vicevicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00 166 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán treinta (30) días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta de rescisión.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable de los pérdidas económicos o de otro tipo que dicha rescisión pudieran acarrear.
- V. Se permitirá completar su estancia a quienes hayan comenzado un intercambio en cualquiera de los dos universidades en el momento de la finalización del convenio.

Si hubiere una disparidad en el número de cuatrimestres/semestres en el momento de la cancelación, la universidad afectada tendrá derecho al intercambio hasta alcanzar la paridad.

QUINTA: TRASPASO

Ninguna de las partes podrá traspasar los derechos ni delegar las responsabilidades contenidas en este acuerdo sin el consentimiento por escrito de la otra.

Los representantes de las instituciones aceptan la totalidad de las cláusulas de este acuerdo, que suscriben en dos (2) ejemplares.

9
CBT

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Miren Nekane Balluerka Losa
Vice-rectora de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales

ANNA MARIA JARAMILLO
Rectora
Dr. ANNA MARIA JARAMILLO

FECHA
18/6/15

[Firma]
Sra. MARÍA JOSÉ ORDOÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Dr. NERIO NEIROTTI
Vice-rector
Universidad Nacional de Lanús



00166 / 15

Universidad Nacional de Lanús



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Año académico: _____ primer semestre _____ segundo semestre _____
Área de estudio: _____

Facultad o Escuela de la UPV/EHU: _____

Nombre del estudiante: _____

Universidad de destino: _____

País: _____

DETALLE DEL ACUERDO PROPUESTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO EN EL EXTRANJERO

Asignaturas cursadas en el extranjero			Asignaturas de la UPV/EHU a reconocer			
Cod.*	Denominación asignatura*	Cred.*	Cod.*	Denominación asignatura*	Cred.*	Curso*

* Incluir en cada celda una o más asignaturas, dependiendo del reconocimiento académico, haciendo coincidir en la misma fila la asignatura o asignaturas que van a ser cursados en la universidad extranjero, y la asignatura o asignaturas que van a ser reconocidos. Si fuera necesario añadir más líneas

Firma del estudiante

fecha: _____

INSTITUCION DE ORIGEN (UPV/EHU)

Confirmamos que la propuesta de programa de estudios acordada está aprobada

Firma del coordinador o coordinadora del Centro

fecha: _____

INSTITUCION DE DESTINO

Confirmamos que la propuesta de programa de estudios acordada está aprobada

Firma del coordinador o coordinadora o persona responsable

fecha: _____

Sra. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ MELLAREDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NÉSTOR NEIROTTI
Vicevicer
Universidad Nacional de Lanús



00166 / 15

Universidad Nacional de Lanús



ANEXO DE CENTROS DEL INTERCAMBIO

CENTROS UPV/EHU	CENTROS DE UNIVERSIDAD	DISPOSICIÓN: Emis, recib, emis y recib	PLAZAS Si medio curso (se puede intercambiar: se cuantifican)	COLECTIVO Grado Programa profesional
			1	
			2	
			4	

Notas aclaratorias:

Estudiantes Postgrados: el periodo de la movilidad comprende desde una estancia corta (EC), hasta una estancia de un curso académico como máximo (EC MAX. 1 AÑO)

*Profesorado: estancias de aproximadamente una semana para impartir conferencias, seminarios y cursos.

Sra. MARIA JOSÉ RODRÍGUEZ AYLLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad

Dr. ALDO NEGROTTI
Vicepresidente
Instituto Tecnológico de Lanús